



Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## REGLAMENTO DE EDUCACION CONTINUADA

### OBJETIVO

Este reglamento tiene por objeto fijar las pautas para el desarrollo de las actividades de educación continuada en la Fundación para la Educación Superior Real de Colombia.

### MISIÓN

La institución forma técnicos profesionales en las diversas áreas del saber, teniendo como fundamento la excelencia en todas sus actividades, para que sean ciudadanos ejemplares, creadores de ciencia y tecnología, de riqueza social y personal, emprendedores y proactivos.

### VISIÓN

La institución será en cinco (5 años) una institución reconocida nacionalmente, por la excelente calidad de la enseñanza que imparte a sus estudiantes, por la excelente calidad humana y profesional de sus egresados y por su contribución a la ciencia, la tecnología y la cultura en general.

### POLÍTICA DE CALIDAD

La institución asume el compromiso permanente de la excelencia en calidad tanto en la formación de sus estudiantes, como en sus procesos administrativos y en todas las demás actividades que desarrolle.

**ARTICULO PRIMERO.-** La Educación continuada de la Fundación para la Educación Superior Real de Colombia, es una modalidad de educación que se ofrece a toda la comunidad educativa y a los particulares en general, programada, diseñada, organizada y sistematizada que forma parte de los servicios que presta la Institución en desarrollo de su misión educadora y tiene como objetivo reforzar, profundizar, capacitar y actualizar los conocimientos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Forma parte de la educación continuada, las conferencias, cursos, diplomados, seminarios y talleres que ofrezca y realice la Institución en sus diferentes facultades o programas.



Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ARTICULO TERCERO.-** La educación continuada puede ser ofrecida dentro o fuera de las instalaciones de la Institución, directamente o en convenio con otras entidades dedicadas a la Educación, en empresas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La educación continuada puede ser ofrecida en forma presencial o virtual utilizando las demás ayudas tecnológicas, para llegar a todos los sitios de Colombia y en el exterior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los diplomados de educación continuada se consideran como opción de titulación en la Institución y se podrán homologar para efectos de titulación de pregrado, cuando ellos versen sobre las materias de un programa y cumplan las condiciones de intensidad horaria y de número de créditos asignados a cada materia de un programa. Igualmente sirven para optar el título en pregrado o posgrado, en reemplazo de un trabajo de grado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La educación continuada estará a cargo de un Departamento de Educación continuada y contará con el apoyo de los programas y departamentos, para la configuración de los contenidos relacionados con cada facultad o programa.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** El Departamento de Educación Continuada contará con un director de departamento, quien se encargará de desarrollar la actividad educativa, la planeación, desarrollo y realización de las diferentes ofertas educativas, asesorado por un comité de educación continuada, compuesto por los directores de cada programa o facultad que tenga la Institución.-

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Son funciones del director del departamento de Educación Continuada:

- a) Presidir el comité de educación continuada.
- b) Coordinar y supervisar las actividades del departamento,
- c) Hacer la programación de los eventos
- d) Supervisar la calidad y pertinencia de los estudios programados
- e) Elaborar un informe anual para el consejo directivo sobre todas las actividades realizadas
- f) Promover convenios con las diferentes entidades o empresas para la realización de los cursos o diplomados y en general las capacitaciones que soliciten entidades o empresas.
- g) Supervisar los convenios firmados.



Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- h) Evaluar semestralmente las actividades realizadas, para tomar las medidas necesarias en relación con la ejecución de lo programado y valorar su impacto en la comunidad.
- i) Elaborar un presupuesto de ingresos y gastos para el respectivo año.
- j) Actualizar trimestralmente la oferta de educación continuada.

Este reglamento rige a partir de la aprobación por el consejo directivo.

Este Reglamento fue aprobado por la Honorable Conciliatura, 2017

La Presidenta

El Secretario General

El Rector